

REGLAMENTO ACADÉMICO DE POSTGRADO

Aprobado por Resolución ISE N° 108/17



AÑO 2017

FICHA TÉCNICA

Mg. Claudelina Cantalicia Marín Gibbons

Encargada de Despacho

Dirección General

Mg. María Luz Edith Miranda de Benítez

Directora interina

Dirección Académica

Adolfo Centurión Preda

Secretario General

EQUIPO ELABORADOR

Mag. María de los Milagros Carregal

Jefa del Departamento Técnico Pedagógico

Mag. Raquel López Villalba

Mag. Lilian Rodríguez

Lic. Sonia Cárdenas Cáceres

Equipo Técnico Pedagógico

Mag. Ma. Graciela Ruiz Díaz de Román

Mag. Olga Cristina Orzuzar Vega

Dra. Teresita Aquino

Mag. Velinda Paredes de Speratti

Equipo Técnico de la Unidad de Diseño y Desarrollo Curricular

**REGLAMENTO ACADÉMICO
PARA PROGRAMAS DE POSTGRADO
Modalidad presencial y a distancia**

PRESENTACIÓN

El Instituto Superior de Educación Dr. Raúl Peña, en adelante ISE, fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo N°31003 del 16 de enero del año 1968, como resultado de las evaluaciones practicadas por equipos técnicos nacionales y recomendaciones de asesores internacionales, por la impostergable necesidad de crear un centro de formación y entrenamiento del personal docente, así como la formación de especialistas en diversas ramas del ámbito educativo, en aquel entonces. A partir de su creación, implementa programas de formación inicial, los propuestos por el MEC, como los elaborados por el ISE. Que en el marco de su autonomía institucional respondiendo a las demandas educativas actuales y a las necesidades del sistema educativo, implementa programas de postgrado: capacitaciones, especializaciones, maestrías y doctorados, con el fin de desarrollar en los profesionales de diversas áreas sólidas capacidades relacionadas al campo educativo.

El presente reglamento norma aspectos relacionados a las definiciones y caracterizaciones de los programas de postgrados ofertados en el ISE, así como de los requisitos para la admisión, de las evaluaciones y la graduación de los participantes. Contempla las pautas generales y específicas relativas a esta oferta educativa.

CAPITULO I DE LAS DEFINICIONES

Artículo 1. En el presente reglamento, se asumen los siguientes términos:

- a. **Programas de postgrado:** conjunto de cursos que exigen la conclusión de una carrera de grado, a excepción del doctorado que requiere la culminación del programa de maestría. Un programa de postgrado incluye las capacitaciones, las especializaciones, las maestrías y los doctorados.
- b. **Título:** documento otorgado por el Instituto que certifica el cumplimiento de las condiciones del programa de Postgrado y la adquisición de las competencias establecidas en el perfil de salida.
- c. **Títulos de grado:** son aquellos obtenidos en cursos con una duración mínima de 4 años y dos mil setecientas horas cursados.
- d. **Capacitación:** programa que implica el desarrollo de destrezas, habilidades, técnicas, tecnológicas, de servicios en cada área del saber científico para la actualización permanente con los avances de la ciencia y de la tecnología en un periodo relativamente corto.
- e. **Especialización:** programa de postgrado que se desarrollan con posterioridad a una carrera de grado y posibilitan el perfeccionamiento profesional o de investigación.
- f. **Maestría:** programa de postgrado que tiene por objeto ampliar los conocimientos, profundizar y actualizar la formación en los aspectos teóricos, tecnológicos y profesionales, incluyendo la investigación que tienda a la producción del conocimiento como componente fundamental del desarrollo de sus actividades.

"Camino al Cincuentenario 1968-2018" del Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña"
REGLAMENTO ACADÉMICO PARA PROGRAMAS DE POSTGRADO

- g. Doctorado:** programa de postgrado que constituye un espacio formativo para profundizar conocimiento en un área específica del saber que consolidan la formación académica y/o profesional de los graduados que concluye con una tesis doctoral que implica trabajos de investigación original.
- h. Modalidad presencial:** es cuando el proceso de enseñanza-aprendizaje requiere que el docente y los estudiantes interactúen en forma directa, la comunicación oral cara a cara.
- i. Modalidad a distancia o no presencial:** es cuando el proceso de enseñanza-aprendizaje no requiere la presencia física del estudiante en aula, siempre que se empleen materiales y recursos tecnológicos especialmente desarrollados para obviar dicha presencia y se cuente con una organización académica y un sistema de gestión y evaluación específico diseñados para tal fin. Ajustado al reglamento que rige en la modalidad.
- j. Modalidad semipresencial:** es aquella en que para el desarrollo del proceso de aprendizaje se combina las modalidades presencial y a distancia.

Artículo 2. Las modalidades de enseñanza de las ofertas académicas de postgrado implementadas en el ISE son presenciales, semi presenciales y a distancia.

Artículo 3. La carga horaria de los programas de postgrado que se desarrollan en el Instituto Superior de Educación (ISE) varía de acuerdo a la modalidad de la oferta educativa, y son:

- a. Capacitación:** 100 a 300 horas reloj
- b. Especialización:** 360 a 500 horas reloj
- c. Maestría:** 700 a 1000 horas reloj
- d. Doctorado:** 1200 a 1400 horas reloj

Artículo 4. Las certificaciones otorgadas en los programas de postgrado son: Capacitación, Especialista, Magister y Doctor.

CAPITULO II

DE LOS PARTICIPANTES DE POSTGRADO

Artículo 5: Son estudiantes de postgrado del ISE quienes se encuentran matriculados en un curso y cumplen con las obligaciones académicas, administrativas y financieras de la institución. Las condiciones de matriculación e ingreso serán establecidas en los diseños curriculares de cada programa.

Artículo 6: El participante de un programa de postgrado debe cumplir con las siguientes responsabilidades:

- Asistir puntualmente a las clases, exámenes y/o práctica o pasantía profesional, en caso de la modalidad presencial y semi presencial.
- Asistir puntualmente a los exámenes y/o práctica o pasantía profesional, en caso de la modalidad a distancia.
- Cumplir las actividades asignadas para las clases presenciales y virtuales.
- Cumplir con los requisitos administrativos que se establecen en los documentos respectivos.
- Cumplir con los requisitos financieros estipulados por la institución.
- Participar en eventos artísticos, culturales, cívicos, sociales, científicas cuando la institución así lo requiera.

Artículo 7: El estudiante no podrá alegar desconocimiento de los reglamentos, instrumentos y normativas académicas y otros requisitos exigidos en los módulos, como así también los requisitos para la elaboración del Trabajo de

Tesis, para justificar comportamientos que eludan su responsabilidad como participante de los programas de postgrado.

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN

Artículo 8: Para poder acceder a un programa de postgrado de Especialización, es preciso cumplir con los siguientes requisitos:

Documentales:

- Fotocopia de Título de grado otorgado por instituciones educativas nacionales o extranjeras registrado y legalizado por el MEC y autenticado por escribanía.
- Certificado de Estudio de grado original, tanto nacionales como extranjeras.
- Certificado de nacimiento original.
- Certificado de matrimonio.
- Copia de Cédula de Identidad autenticada por escribanía a estudiante nacionales y/o pasaporte a extranjeros.
- Tres (3) fotos de tipo carnet actualizado a color.
- Currículum vitae.

Técnico

- Manejo de herramientas informáticas (ambiente Windows).

"Camino al Cincuentenario 1968-2018" del Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña"
REGLAMENTO ACADÉMICO PARA PROGRAMAS DE POSTGRADO

Artículo 9: Para poder acceder a un curso de postgrado de Maestría, es preciso cumplir con todos los requisitos exigidos para un programa de Especialización, y cumplir con otros requerimientos:

Requerimientos del programa:

- Predisposición para el trabajo en equipo.
- Apertura y comunicación fluida con los integrantes de la comunidad educativa.
- Compromiso académico en el contexto de una autonomía profesional.
- Disponibilidad para el acceso a internet.
- Constancia para el desarrollo intelectual.
- Competencia comunicativa en forma oral y escrita.
- Disponibilidad de ochos horas diarias para las actividades de la fase docente y las practicas investigativa y de extensión.

Artículo 10: Para poder acceder a un programa de postgrado de Doctorado, indefectiblemente se debe presentar el título de Postgrado de Magister o Máster y cumplir con todos los requisitos exigidos para la admisión.

Artículo 11: Los títulos de grado o postgrado otorgados por universidades del extranjero, deberán estar debidamente autenticados por la autoridades educativas y consulares correspondientes.

Las fotocopias de títulos de grado o postgrado y los certificados originales otorgados por universidades del extranjero, deberán estar debidamente legalizados por las autoridades educativas y consulares correspondientes.

Artículo 12: Los participantes extranjeros deberán presentar la constancia de vida y residencia o la visa del estudiante, en vigencia.

CAPITULO IV

DE LAS EVALUACIONES

Artículo 13: La evaluación de los aprendizajes en los Programas de Postgrado en el Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña", asume un enfoque abierto, inclusivo y flexible, basado en criterios de calidad; condicionado por la naturaleza, modalidad y funcionalidad de las ofertas académicas de dicho nivel.

Artículo 14: Según el propósito y el momento en que se realiza, las evaluaciones en los Programas de Postgrado serán: diagnóstica, formativa y sumativa.

Artículo 15: Según el progreso alcanzado en el desarrollo de los aprendizajes, en la evaluación del participante, se verificará a través de las siguientes formas de participación en la evaluación: la autoevaluación, la coevaluación, y la evaluación por parte del docente.

La puesta en práctica de cada una de estas formas de evaluación requerirá el establecimiento de criterios de evaluación previamente definidos entre el docente y el participante, en la búsqueda del mejoramiento constante del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 16: Las características de la evaluación del aprendizaje serán:

- a) De proceso e integradora final en cada módulo, en todos los programas de postgrado con modalidad presencial, semi presencial o distancia.

Para la *evaluación de proceso* se considerarán los puntajes obtenidos en los variados procedimientos e instrumentos evaluativos aplicados durante el desarrollo del proceso formativo.

"Camino al Cincuentenario 1968-2018" del Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña"
REGLAMENTO ACADÉMICO PARA PROGRAMAS DE POSTGRADO

Para la *evaluación integradora final* se seleccionará un instrumento evaluativo que considerará todas las capacidades desarrolladas en el módulo.

- b) Centrada en capacidades esperadas del participante.
- c) Continua y sistemática.
- d) Basada en la utilización de variados procedimientos e instrumentos de evaluación acordes a los propósitos formativos de cada módulo, pudiendo emplearse pruebas escritas, orales y/o prácticas, observación, informe, análisis documental, trabajos prácticos individuales y/o grupales que requieran producción, participación en foros, chat, entre otros.
- e) Presencial o distancia. Salvo en el caso de la evaluación integradora final, que indefectiblemente será de carácter presencial.

Artículo 17 Los criterios considerados para la calificación serán:

- a. Valorados con variados procedimientos e instrumentos evaluativos que serán definidos por cada docente conforme a las exigencias de los programas de postgrado, de la evaluación y de las características del módulo.
- b. La sumatoria de puntajes de las evaluaciones de proceso y la evaluación integradora final. Siendo, la integradora final, requisito indispensable para la aprobación de módulo, en la modalidad presencial, a distancia o semi presencial.
- c. Del 70% (setenta por ciento) del total de puntos asignados en los diferentes procedimientos evaluativos sumativos para la calificación 2 (dos).
- d. Expresados con una calificación numérica de 1 (Uno) a 5 (Cinco). El 1 (uno) indica la mínima calificación, constituye el "reprobado" y el 5 (cinco) la máxima.

Artículo 18: La práctica o pasantía profesional se constituye en un espacio curricular para el desarrollo de saberes conceptuales, procedimentales y

"Camino al Cincuentenario 1968-2018" del Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña"
REGLAMENTO ACADÉMICO PARA PROGRAMAS DE POSTGRADO

actitudinales referidos a la enseñanza en la educación superior, a la gestión en instituciones educativas o vinculadas a la educación.

Artículo 19: Para la práctica o pasantía profesional, se exige el logro del 70% de los indicadores establecidos en cada uno de los procedimientos e instrumentos evaluativos sumativos. En caso de no lograr el mínimo requerido el participante tendrá la posibilidad de rehacer la actividad, en tiempo no mayor a 20 (veinte) días hábiles.

El módulo de práctica o pasantía profesional en las instituciones de aplicación tendrá las mismas instancias evaluativas mencionadas en el presente reglamento.

Artículo 20: Se denomina instancias de evaluación a las oportunidades que tiene el participante para aprobar los módulos. Los programas de postgrado cuentan con tres instancias de evaluación.

Artículo 21: El participante podrá solicitar un examen en carácter de Mesa Especial, al finalizar la cursada. En un plazo no mayor del doble de la duración del programa.

En la modalidad presencial, tendrá derecho a esta instancia, el participante ausente o reprobado en la tercera instancia, en cualquiera de los módulos, matriculado, con 50 % de escolaridad, que cuente con legajo documental completo y esté al día con las obligaciones financieras.

En la modalidad a distancia y semi presencial, tendrá derecho a esta instancia el participante ausente o reprobado en la tercera instancia, en cualquiera de los módulos, que entregue el 50% de las actividades académicas asignadas por el tutor, que cuente con legajo documental completo y esté al día con las obligaciones financieras.

Artículo 22: El participante reprobado en mesa especial, tendrá la oportunidad de repetir el módulo. Si la oferta educativa no se está implementando, se asignará un tutor para el desarrollo del mismo.

"Camino al Cincuentenario 1968-2018" del Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña"
REGLAMENTO ACADÉMICO PARA PROGRAMAS DE POSTGRADO

Artículo 23: El participante tendrá plazo hasta el doble de duración del programa en el cual se ha matriculado para la regularización de los módulos pendientes de evaluación.

Artículo 24: La asistencia mínima obligatoria para tener derecho a evaluación integradora final será del 80% en clase presencial y 80% de entrega de actividades académicas asignadas por el tutor en la modalidad a distancia o semi presencial.

Artículo 25: La práctica o pasantía profesional en la modalidad presencial y a distancia, en todos los casos, es presencial y exige el cumplimiento del 100% de asistencia en intervenciones pedagógicas y o de gestión en las instituciones educativas de aplicación.

Artículo 26: Se considerarán causas justificables de ausencias para la modalidad presencial:

- a. Enfermedad por los días necesarios para su restablecimiento, que no afecten a las dos terceras partes del cien por ciento de la permanencia exigida.
- b. Duelo por tres días corridos contados a partir del día del fallecimiento del familiar (hijo, cónyuge o padres).
- c. Maternidad por treinta días a partir de la fecha de nacimiento del niño/a, con derecho a disponer de una hora diaria para la lactancia durante los primeros 6 (seis) meses de vida del hijo/a.
- d. Becas de estudio, intercambios culturales y deportivos: conforme a documentos que avalen el programa de desarrollo y duración, siendo aprobado previamente por la jefatura del programa.

Artículo 27: Para la justificación de las ausencias el participante deberá presentar los documentos respaldatorios en un plazo no mayor a las 48 hs (cuarenta y ocho horas) en que el mismo se reintegre a las actividades

"Camino al Cincuentenario 1968-2018" del Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña"
REGLAMENTO ACADÉMICO PARA PROGRAMAS DE POSTGRADO

académicas. En el caso de maternidad, presentar con anticipación el certificado médico expedido o visado por el médico tratante, en el que indique el estado de gravidez y la posible fecha de parto.

El participante ausente por causa justificada y que ha presentado en tiempo y forma las documentaciones respaldatorias, tendrá derecho a la evaluación integradora final, en cualquiera de sus instancias evaluativas.

Artículo 28: Se define como fraude al acto real e inmoral que atenta contra la buena fe, consistente en la mutación de la verdad mediante la adulteración, simulación o manipulación de los datos auténticos u originales contenidos en las evidencias documentales, con el propósito de engañar y obtener una calificación indebida.

Artículo 29: El participante de los programas de postgrado tiene derecho a la revisión de las evidencias y los resultados de su evaluación académica.

Artículo 30: Las orientaciones específicas de evaluación para los diferentes programas están incluidas en las Normativas de Evaluación y Promoción de los programas de Postgrado de las modalidades presencial, semi presencial y a distancia.

CAPITULO V

DE LOS DOCENTES DE POSTGRADO

Artículo 31: Se consideran docentes de postgrado a los profesionales de la educación nombrados con rubros estatales, comisionados o contratados que desempeñan funciones de planificación, desarrollo y evaluación de los módulos correspondientes a diseños curriculares de la institución y que tengan como mínimo un título o grado académico equivalente al que otorga el curso en el cual se desempeñen.

Artículo 32: El nombramiento de los docentes en el ISE se realiza por concurso público de oposición según reglamento aprobado por resolución

"Camino al Cincuentenario 1968-2018" del Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña"
REGLAMENTO ACADÉMICO PARA PROGRAMAS DE POSTGRADO

institucional, y para el contrato de los docentes de aula, tutores de tesis, docentes investigador, extensionista y técnico se rige por las normativas de procedimiento para la selección de los docentes aprobada por resolución también institucional.

Artículo 33: Serán responsabilidades académicas del docente:

- Definir y presentar por escrito al Departamento de Postgrado y poner a conocimiento de los participantes el programa de estudio de su asignatura o módulo, así como el cronograma de actividades y la planificación didáctica.
- Asistir puntualmente para el desarrollo de sus clases de acuerdo al horario establecido. Al término de cada clase llenará y firmará la planilla de asistencia a clase.
- Orientar el desarrollo de la clase, ejerciendo el liderazgo pedagógico con metodologías y actividades que respondan a las tendencias educativas actuales, a los principios andragógicos y a la misión del ISE.
- Evaluar el rendimiento académico de los alumnos, sujetándose a las normas reglamentarias y a las disposiciones institucionales.
- Informar a los estudiantes el resultado de sus procesos evaluativos en un plazo no mayor a ocho días de haber aplicado el procedimiento.
- En caso de ausencia, deberá presentar un permiso por escrito a la jefatura según procedimientos institucionales. Si la causa fuere circunstancial, debido a causas de último momento, deberá justificar por escrito dentro de las 24 horas siguientes.
- Guardar conducta y actitudes coherentes con la ética profesional.
- Manifestar interés y actuar en pos de su actualización permanente y continua.

Artículo 34: La Dirección Académica contará con un registro de tutores acreditados del cual el estudiante podrá seleccionar al tutor que lo acompañará en el proceso de elaboración de la tesis.

"Camino al Cincuentenario 1968-2018" del Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña"
REGLAMENTO ACADÉMICO PARA PROGRAMAS DE POSTGRADO

Artículo 35: El participante podrá solicitar por escrito la designación de tutor a un docente externo al ISE, debiendo adjuntar los documentos respaldatorios (currículo vitae y fotocopia autenticada por escribanía de título similar o superior al que aspira el estudiante). La Dirección Académica, resolución mediante, tendrá la potestad de aprobar o rechazar la participación del tutor.

Artículo 36: El tutor es el responsable académico del proyecto ante el/la Coordinador/a del Dpto. de Tutoría. Deberá ser un profesional competente, con título o grado académico equivalente, como mínimo, al que otorga el programa en el cual se desempeña, con las funciones de:

- Dar asesoría académica relacionada con el proyecto específico del postulante a su cargo orientando todo el proceso hasta llegar al resultado final.
- Controlar el desarrollo del proyecto, a partir de los informes parciales establecidos en el plan, sin perjuicio de los informes verbales que considere necesarios.
- Informar por escrito al/la Coordinador/a del Dpto. de Tutoría, que a su vez reportará a la Dirección de Investigación, sobre todos los aspectos del proyecto y su desarrollo.
- Verificar el cumplimiento de los objetivos acordados, teniendo la autoridad para sugerir al/la Coordinador/a del Dpto. de Tutoría la cancelación del proyecto, si a su juicio el estudiante no cumple lo ofrecido en el anteproyecto.

CAPITULO VI

DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSION

Artículo 37: La extensión en el ISE es concebida como un proceso sistemático y planificado de experiencias formativas que vincula al estudiante con el ámbito social.

"Camino al Cincuentenario 1968-2018" del Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña"
REGLAMENTO ACADÉMICO PARA PROGRAMAS DE POSTGRADO

Artículo 38: La extensión está incluida en el diseño curricular de las ofertas educativas del ISE y deberá desarrollarse como una actividad de sustancial importancia dentro del proceso de formación, conjuntamente con otras actividades académicas y de investigación.

Artículo 39: Las actividades de extensión se podrán desarrollar en las siguientes modalidades:

- a) Prestación de servicio a la comunidad, tales como: proyectos de capacitación a la comunidad, charlas educativas de interés social, campañas de concienciación, apoyo pedagógico.
- b) Integración de equipos de organización de eventos tales como congresos, charlas, seminarios, foros, simposios, exposiciones, video-conferencias relacionados al área educativa o temas de interés social.
- c) Programas de intercambio y/o movilidad estudiantil.
- d) Integración de equipos de organización de actividades culturales o deportivas: cine, música, teatro, danza, conciertos, festivales, otros.
- e) Participación en equipos de investigación de campo.
- f) Asesorías y servicios profesionales.
- g) Otras actividades de extensión que surgen de convenios o solicitudes de organismos gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales que propicien la participación de la comunidad educativa, serán evaluadas por la Dirección de Extensión.

Artículo 40: Los criterios a ser tenidos en cuenta en la elección de actividades de extensión son los siguientes:

- a) Vinculación con el perfil de egreso de la carrera.
- b) La vinculación con el medio social.
- c) La especificidad de la participación o involucramiento del ISE.
- d) La generación de capacidad de autogestión en los responsables del proyecto.

- e) El efecto multiplicador de la actividad en la sociedad.
- f) La factibilidad de concreción de la actividad.
- g) La participación de organismos y entidades del medio.

CAPITULO VII

ELABORACION DEL TRABAJO DE POSTGRADO

Artículo 41: A excepción de la monografía, en los demás casos debe consistir en un proyecto de investigación que consiste en un conjunto de ideas que han sido ordenadas, sistematizadas y presentadas a través de un documento TESIS, con el fin de construir nuevos conocimientos a través del análisis de datos o información y utilizando un método científico de investigación.

Artículo 42: A los efectos del presente reglamento, se entiende por **Monografía** el estudio, análisis y caracterización sobre un aspecto específico perteneciente a una determinada ciencia, y por **Tesis** al trabajo de investigación original realizado por el estudiante de forma individual en la etapa final del proceso teórico-práctico de su formación en un curso de Maestría o Doctorado en el ISE. La tesis deberá ser inédita y deberá constituir un aporte significativo al conocimiento científico. La misma o parte de ella no debe haber sido presentada en ninguna otra institución con la finalidad de obtener certificado o título. Las características específicas del trabajo de Postgrado deben ajustarse a las normativas de tesis del ISE.

Artículo 43: El trabajo final de Postgrado es requisito indispensable para la titulación del programa y estará realizado bajo la responsabilidad de un tutor.

Artículo 44: En el caso de la Monografía, la elaboración de la misma queda a cargo únicamente del alumno.

Artículo 45: Todas las consideraciones relativas a los procedimientos, evaluación, plazos, formas, tutorías y otros aspectos relacionados con la

elaboración y defensa de la tesis se hallan especificados en las Normativas de tesis para el programa de maestría y doctorado.

Artículo 46: Se concederán honores académicos a los trabajos de grado académico con calificación 5 (cinco) y 4 (cuatro). Dichos honores consistirán en menciones de sobresaliente y distinguido, respectivamente.

CAPÍTULO VIII

REQUISITOS DE GRADUACIÓN

Artículo 47: Es requisito indispensable para la obtención de cualquier título de postgrado en el ISE, hallarse matriculado en el programa correspondiente, habiendo presentado todas las documentaciones requeridas por la Unidad de Admisión y Registro Académico, haber cumplido con las obligaciones financieras estipuladas por la institución y haber aprobado todos los módulos de dicho plan de estudio con calificación mínima 2 (dos).

Artículo 48: Para la obtención de un título de Maestría o Doctorado, además es necesaria la elaboración, defensa y aprobación de un trabajo final de postgrado, y haber acreditado las horas de proyectos de extensión a la comunidad.

Artículo 49: Para la obtención de título de especialista es necesaria es necesaria la elaboración, presentación y aprobación de una monografía sobre un tema de la especialidad a que se refiere el curso respectivo, y haber acreditado las horas de proyectos de extensión a la comunidad.

Artículo 50: Se concederán honores de graduación a aquellos estudiantes destacados con el promedio general de calificaciones más alto de su carrera.

Artículo 51: No tendrá derecho a honores de graduación el estudiante transferido o que haya convalidado, homologado o validado asignaturas para esa carrera.

CAPITULO IX

CAPITULO VIII: DISPOSICIONES ESPECIALES Y FINALES

Artículo 52: Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo y la Asesoría Jurídica de la Institución.